GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 333-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 12 de marzo de 2020.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite diligenciado por el señor **BILDIA BENILDA ARPASI CHURA**, signado con el Expediente Nº 20-003612-001 sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0080-2020-HRI-DE/AJ emitido por el Abog. Carlos Enrique García Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 030-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime De la Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el articulo 37 numeral 37.1 de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.* Por su parte el numeral 37.2 prescribe que, *los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad *establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa*;

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia*;

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 333-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 12 de marzo de 2020.

las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.;

Que, mediante expediente de vistos la proveedora **BILDIA BENILDA ARPASI CHURA** solicitó el reconocimiento de deuda por los servicios prestados con motivo del requerimiento realizado mediante la Orden de Servicio Nº 2318 de fecha 23 de diciembre de 2019, correspondientes al año fiscal 2019;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

Se precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación.

Que, mediante el Informe Técnico N° 030-2020-GORE ICA-DRSI-HRI/OL de fecha 9 de marzo de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime De la Cruz Uribe, concluyó lo siguiente: *el suscrito es de la OPINION que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de crédito (deuda) a favor de la proveedora **ARPASI CHURA BILDIA BENILDA**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria prestación del servicio como Médico especialista pediatra en el Departamento de Pediatría durante el mes de agosto de 2019, conforme a lo requerido mediante Orden de Servicios Nº 2318, correspondiente al año fiscal 2019.;*

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0080-2020-HRI-DE/AJ, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abog. Carlos Enrique García Mendoza, se concluyó lo siguiente: *"(…) el suscrito es de OPINIÓN que es procedente el reconocimiento de crédito (deuda) a la proveedora **BILDIA BENILDA ARPASI CHURA**, ello, con motivo de haberse acreditado la prestación de sus servicios como Médico Pediatra del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica en el mes de Agosto de 2019, conforme a lo requerido mediante Orden de Servicio Nº 2318, correspondiente al año fiscal 2019";*

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 333-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 12 de marzo de 2020.

el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de don **ARPASI CHURA BILDIA BENILDA**, proveniente del ejercicio anterior, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	Nº DE ORDEN DE SERVICIO	MONTO A RECONOCER S/.
ARPASI CHURA BILDIA BENILDA	2318	S/4, 400.00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **ARPASI CHURA BILDIA BENILDA**, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, *y* demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575